

Oficio N° 068-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 12 de agosto de 2020

Señor

Julio Mendigure Fernández

Director

Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios

Ministerio de Salud

Lima. -

Asunto: Atención del derecho a la salud en la provincia de Requena, Loreto.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle información relacionada a la atención del derecho a la salud de la población del distrito de Puinahua, provincia de Requena, departamento de Loreto, en el marco de la presente pandemia.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo muestra su profunda preocupación por los hechos de violencia ocurridos en el día 9 de agosto en la localidad de Bretaña del referido distrito, entre pobladores indígenas de comunidades aledañas y miembros de las fuerzas policiales en las inmediaciones de la empresa Petrotal, operadora del Lote 95, con un lamentable desenlace de personas fallecidas y gravemente heridas. Al respecto, las organizaciones indígenas de la región¹ estarían reclamando la falta de atención de la salud de las comunidades indígenas de dicho distrito para afrontar la pandemia del COVID-19.

Con relación al acceso de los servicios de salud, en el distrito de Puinahua atienden solamente cuatro establecimientos de salud², según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, siendo el Centro de Salud I-3 Bretaña, ubicado en la localidad del mismo nombre, el de mayor capacidad resolutoria. Estos establecimientos atenderían a los casi 4 400 habitantes del distrito³, de los cuales un poco más del 50% (2 352) pertenecen al pueblokukama kukamiria y residen en las 12 comunidades nativas de dicha jurisdicción, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Si bien el “Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19”, aprobado por RM N° 308-2020-MINSA, consideró, entre otros, al departamento de Loreto para reforzar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud de primer nivel de atención. Posteriormente, con el Decreto de Urgencia N° 071-2020, se advirtió que no se transfirió presupuesto específico para la implementación de dicho plan a la provincia de Requena y sus distritos, entre ellos, Puinahua⁴.

¹ Entre ellas: Asociación Indígena de Desarrollo y Conservación del Bajo Puinahua (Aidecopab) y Asociación de Comunidades Nativas Kukama Kukamiria (ACONAKKU). En: <https://bit.ly/2Dy5OIH> y <https://bit.ly/2XQmhVG>

² Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS de SUSALUD, estos son: Centro de Salud I-3 Bretaña, ubicado en la localidad del mismo nombre; San Carlos del Puinahua I-1, ubicado en localidad de San Carlos; Puesto de Salud I-1, ubicado en la comunidad de Manco Cápac; y, Huacrachiro I-1, ubicado en la localidad del mismo nombre.

³ Información proporcionada del Censo 2017.

⁴ De acuerdo al Anexo N° 2 del referido Decreto, recibieron presupuesto la Red de Salud de Yurimaguas, Datem del Marón, Ucayali – Contamana y Loreto – Nauta.

Al respecto, preocupa esta omisión en tanto, como lo hemos manifestado recurrentemente, la falta de acceso a los servicios esenciales impide a la población de las comunidades del ámbito rural del país ejercer sus derechos en adecuadas condiciones. Además, debemos señalar que dicho distrito, al 10 de agosto, ha registrado 83 personas contagiadas por coronavirus, según reporte de la DIRESA Loreto, situación que pone en grave riesgo a la población considerando la rápida propagación del virus.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 77-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, advertimos que a la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios le corresponde formular intervenciones estrategias de prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la salud de los pueblos indígenas, considerando los determinantes sociales de la salud.

Por ello, en el marco de nuestras competencias previstas en el artículo 162° de la Constitución Política, recomiendo a usted adoptar las acciones necesarias y urgentes para que, en coordinación con las autoridades sanitarias de la región Loreto y la provincia de Requena, se garantice la atención del derecho a la salud de la población de Puinahua y se asegure las adecuadas condiciones de prestación de los establecimientos de salud de la localidad.

Asimismo, de acuerdo a nuestras prerrogativas dispuestas en el artículo 16° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitarle a usted que en el plazo máximo de 10 días hábiles nos informe lo siguiente:

1. El número de personas indígenas del distrito de Puinahua afectadas, hospitalizadas, recuperadas y fallecidas por COVID-19, a la fecha; así como, el número de comunidades afectadas y atendidas, que la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios ha identificado.
2. Las acciones realizadas en el marco de sus competencias para garantizar la atención de salud de la población de Puinahua, durante la presente emergencia sanitaria por el COVID-19.
3. Las razones por la que la Red de Salud de Requena de Loreto no fue incluida en la transferencia presupuestal para la implementación del “Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19”.
4. Las coordinaciones realizadas con el Gobierno Regional de Loreto, para dotar de mayor capacidad resolutive a los cuatro establecimientos de salud ubicados en el distrito, garantizándole la presencia de personal de salud, medicamentos y las condiciones logísticas para la atención de la pandemia y otras enfermedades de la población local.
5. Un informe de los proyectos de inversión en materia de salud que se implementarán en Loreto, principalmente, en el distrito de Puinahua de la provincia de Requena, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de Loreto⁵.
6. Cualquier otra información relacionada a la presente solicitud y que considere importante poner a nuestro conocimiento.

⁵ Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, del 26 de julio del 2019

Mucho agradeceré que la información requerida sea remitida a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/gqn